

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

REGLAMENTO CENTRO DE CÓMPUTO

El presente reglamento tiene como principal objetivo, establecer las normas de uso de los laboratorios de cómputo y el comportamiento que han de observar los usuarios dentro de los mismos, en beneficio de la comunidad académica de la Universidad Politécnica de Victoria.

- ARTICULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**
- ARTICULO 2 DE LOS USUARIOS**
- ARTICULO 3 DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS DENTRO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTO**
- ARTICULO 4 DE LOS DOCENTES**
- ARTICULO 5 DE LOS SERVICIOS**
- ARTICULO 6 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**
- ARTICULO 7 DEL SOFTWARE Y SU USO**
- ARTICULO 8 DEL USO DE INTERNET**
- ARTICULO 9 DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Se considera como equipo computacional, todo equipo de cómputo, accesorio, periférico, equipo de telecomunicaciones y cualquiera relacionado con éstos, que esté instalado en las áreas de acceso común, destinado al uso de los alumnos, del personal docente y administrativo.
- 1.2 Dada la naturaleza del presente reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los usuarios del equipo computacional. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.
- 1.3 El equipo computacional deberá utilizarse como herramienta de apoyo a labores académicas.
- 1.4. Es requisito indispensable portar la credencial vigente para ingresar a los laboratorios de cómputo en horarios libres.
- 1.5 Queda prohibido el acceso a los laboratorios para alumnos que no pertenezcan al grupo en turno.
- 1.6 Al ingresar al Laboratorio deberán colocar mochilas, alimentos, objetos, bebidas y cualquier envase en el área asignada para tal fin.
- 1.7 El comportamiento de todos los usuarios debe apegarse al Reglamento de Alumnos.
- 1.8 El personal encargado de los laboratorios de cómputo no se hace responsable por la información que el usuario almacene en disco duro, por lo que deberá respaldarla oportunamente.
- 1.9 El horario de servicio de los laboratorios de cómputo será de acuerdo a la programación cuatrimestral realizada por las Direcciones de Programa Académico.
- 1.10 La solicitud de uso de laboratorios de cómputo en horarios disponibles, deberá realizarse ante el Departamento de Servicios Informáticos, cuando así se requiera por lo menos con 36 hrs. de anticipación, de lo contrario no se permitirá el uso del laboratorio.
- 1.11 En días oficiales de asueto, las salas de servicio permanecerán cerradas, excepto que exista previa solicitud por parte del profesor.
- 1.12 El profesor será responsable de supervisar que se realice el apagado del equipo de cómputo al término de su sesión de clase.
- 1.13 Todo usuario que solicite el servicio de laboratorio deberá apagar el equipo de cómputo al término de su sesión de trabajo.
- 1.14 El personal perteneciente al Departamento de Servicios Informáticos, tiene como responsabilidad hacer cumplir y hacer cumplir el Reglamento, facilitar el uso del equipo, atender las fallas de los equipos y solucionar las mismas a la brevedad posible.
- 1.15 Cualquier caso no contemplado en el presente documento se deberá tratar directamente con el Departamento de Servicios Informáticos.

ARTICULO 2.-DE LOS USUARIOS

- 2.1 Se considera usuario a toda persona que haga uso de equipo de cómputo, destinado dentro de los laboratorios de cómputo o en las instalaciones de la universidad.

TIPOS DE USUARIOS:

- Estudiantes con credencial vigente (Licenciatura y Posgrado)
 - Personal docente y administrativo en funciones de la Universidad
 - 2.2 Las personas que no son consideradas como usuarios y deseen hacer uso del equipo computacional, deberán solicitar un permiso especial en el Departamento de Servicios Informáticos.
- ARTICULO 3- DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO**
- 3.1 Guardar silencio o hablar en voz baja, para respetar el trabajo de otros usuarios.
 - 3.2 Dejar el equipo y mobiliario acomodado y limpio al término de su uso.
 - 3.3 Queda estrictamente prohibido para todos los usuarios:
 - Tirar basura fuera del sitio indicado;
 - Rayar o colocar leyendas (etiquetas) en los equipos o mobiliario;
 - Ingresar a los laboratorios de cómputo en condiciones poco higiénicas (después de actividad física intensa);
 - Ingresar al laboratorio portando uniformes deportivos;
 - Utilizar grabadoras, radios, celulares o equipos de sonido;
 - Abrir o extraer equipo computacional, componentes o accesorios, ;
 - Utilizar los equipos computacionales con aplicaciones no académicas;
 - Utilizar el equipo computacional para desarrollar programas o proyectos ajenos al interés académico de la Institución;
 - Utilizar los equipos para acceder a equipos locales o remotos, a los cuales el usuario no tenga autorización explícita, o en su uso, intentar violar la seguridad de acceso;
 - Copiar software cuya licencia de uso lo prohíba;
 - Utilizar claves de acceso de otros usuarios o compartir su propia clave;
 - Instalar software sin autorización del personal de servicios informáticos o de los profesores;
 - Desconectar los equipos o periféricos, cambiar el equipo de lugar;
 - 3.4 El Departamento de Servicios Informáticos no se hará responsable de objetos extraviados dentro de las instalaciones de servicio.
 - 3.5 El Reglamento de Servicios Informáticos está sujeto a modificaciones, por lo que deberá consultarse frecuentemente en la página web institucional.
 - 3.6 La asignación de uso de equipo es de manera individual, se permitirán varias personas por computadora, siempre y cuando se trate de un trabajo en equipo y no se interfiera con el buen funcionamiento del laboratorio.

- 3.7 Todo usuario que abandone el equipo en un tiempo mayor a 10 minutos perderá el derecho de uso, si otro usuario lo requiere éste será asignado.

ARTICULO 4.- DE LOS DOCENTES

Las siguientes disposiciones son obligatorias para el personal docente:

- 4.1 Respetar el horario asignado por parte de las Direcciones de Programa Académico, para desahogar los contenidos de la asignatura correspondientes a cada cuatrimestre.
- 4.2 Mantener el orden y supervisar que los alumnos hagan uso adecuado de programas y equipo de cómputo, en las sesiones reservadas para los cursos.
- 4.3 Para el uso adecuado del proyector, se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by) o apagarlo, al menos 5 minutos antes de terminar su clase.
- 4.4 Solicitar al menos con 24 horas de anticipación, el uso extra del laboratorio de cómputo, condicionando la asignación de acuerdo a su disponibilidad, así como de los equipos que se requieran.
- 4.5 Asistir con puntualidad a las sesiones extras, cuando hayan sido reservadas. Transcurridos 15 minutos de tiempo de tolerancia, el responsable del Centro de Cómputo podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otros usuarios.
- 4.6 Reportar inmediatamente al Departamento de Servicios Informáticos, cualquier desperfecto que presente el equipo, evitando que se le responsabilice por el daño encontrado.
- 4.7 Verificar que al término de la sesión, los componentes y el equipo de cómputo estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar estos, notificando el estado que guardan al responsable del laboratorio de cómputo o al Departamento de Servicios Informáticos.
- 4.8 En caso de no poder impartir su clase, deberá informar con anticipación al Departamento de Servicios Informáticos, para que este pueda ser utilizado por los alumnos para consulta, tareas o trabajos.

ARTICULO 5.- DE LOS SERVICIOS

- 5.1 Los laboratorios de cómputo proporcionaran los siguientes servicios:
 - Equipo en buen estado
 - Soporte técnico para fallas fuera del alcance del usuario
 - Acceso a Internet para uso académico y de investigación bajo las políticas educativas de la universidad
 - El centro de cómputo no cuenta con el servicio de impresión, ni escaneo de documentos

ARTICULO 6.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- 6.1 Es responsabilidad del usuario tener los conocimientos necesarios para el uso del software y equipo a su disposición, así como haber planeado su trabajo con anticipación, para usar el equipo solo el tiempo necesario.

- 6.2 Es obligación de los usuarios reportar los errores o fallas que tengan las máquinas al personal de Servicios Informáticos.
- 6.3 Todo usuario tiene la obligación de reportar al personal del laboratorio, los objetos que no sean de su propiedad.
- 6.4 Reparar todo daño que por su culpa, negligencia u omisión se cause al equipo que utilice.
- 6.5 Es obligación del usuario respaldar toda información, ya que periódicamente se borrarán los archivos de la PC sin previo aviso, por cuestiones de mantenimiento.
- 6.6 Realizar búsqueda y análisis de virus en medios de almacenamiento móviles (Memorias USB, Discos Duros Portátiles, Celulares, etc.) previo y posterior a su utilización mediante el software antivirus instalado en cada equipo de computo.
- 6.7 Respetar el presente reglamento y las indicaciones del personal docente y encargado.

ARTICULO 7.- DEL SOFTWARE Y SU USO

- 7.1 Queda en carácter de prohibitivo:
 - El copiar, bajar, instalar, almacenar, distribuir en cualquier forma o tipo de información, archivos, imágenes o programas protegidos por leyes intelectuales, industriales o cualquier otro derecho, los cuales no hayan sido legalmente adquiridos por la universidad;
 - El uso de juegos de video de cualquier tipo y por cualquier medio;
 - Hacer uso de software dañino o negativo con fines de perjuicio;
 - Alterar los programas y archivos de los discos duros o modificar la configuración de los sistemas
 - Manipular equipo de cómputo, redes y telecomunicaciones, p. Ej. Encender/apagar switches, desconectar cables mover gabinetes, etc...

ARTICULO 8.- DEL USO DE INTERNET

- 8.1 El uso de Internet, queda restringido para uso académico y de investigación, correo electrónico y actividades relacionadas con la universidad.
- 8.2 Queda en carácter de Prohibitivo:
 - Bajar, distribuir por cualquier medio archivo de música, videos, películas, etc., que estén protegidos por derechos de autor
 - Utilizar aplicaciones y/o gestores de descarga que hagan uso de ancho de banda excesivo
 - Realizar conversaciones electrónicas por cualquier medio o tipo
 - Acceder a páginas con contenido pornográfico

ARTICULO 9.- DE LAS SANCIONES

- 9.1 Los usuarios que utilicen el equipo computacional para fines distintos a los autorizados, serán amonestados, condicionados, suspendidos o expulsados de la Universidad.

- 9.2. Será causa de amonestación al usuario que infrinja cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Reglamento.
- 9.3. Cuando el usuario amonestado reincida a criterio de la Dirección de Programa Académico a la cual corresponda, se le podrá suspender en el uso de los servicios del Centro de Cómputo por el cuatrimestre en curso.
- 9.4. Cuando el responsable del Centro de Cómputo en turno, sorprenda a un usuario violando las disposiciones del presente Reglamento, que afecten los intereses y el patrimonio universitario, la hará del conocimiento a la Dirección de Programa Académico a la que pertenece, la cual determinará la sanción y en caso de considerarse la expulsión la turnará al Consejo de Calidad para su análisis y solución.
- 9.5. Para dar a conocer una falta cometida por algún usuario del laboratorio, se deberá contar con el debido reporte que se presentará por escrito ante el Secretario Académico o Rectoría, en el cual se describirá la falta cometida.
- 9.6. Se perderá el derecho a sancionar cuando la falta cometida no sea reportada en un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la comisión de la falta.
- 9.7. El Consejo de Calidad contará con un plazo de cinco días hábiles para emitir su resolución relativa a la falta cometida por el usuario, a partir de que oficialmente se le dé a conocer la misma. La resolución puede ser impugnada por el alumno, interponiendo por escrito el Recurso de Reconsideración en un término de tres días hábiles, ante el Secretario Académico o la Rectoría.
- 9.8. El Presidente del Consejo de Calidad dará a conocer al alumno infractor mediante un escrito, la sanción correspondiente.
- 9.9. Una vez agotado el Recurso de Reconsideración, la decisión del Consejo de Calidad será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente “Reglamento del Centro de Cómputo” fue aprobado por la Junta Directiva, el día veintitrés del mes de marzo de dos mil diez, en la Décima Sesión Ordinaria, según acuerdo UPV/JDO/10/15/2010 y entra en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas antes del día veintitrés del mes de marzo de dos mil diez, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan el “Decreto”, el “Estatuto Orgánico” y éste Reglamento.